

MODELO DE CONTRATO DE REPRESENTACION EN EL EXTERIOR

Consortios o compañías comercializadoras (trading)

Entre "A " representada por "X" con domicilio en y "B" con domicilio en se conviene en la suscripción del presente contrato que se regira por las siguientes clausulas:

I. "A" designa a "B" representante comercial en el territorio indicado en el art. II con exclusividad dentro de los limites precisados en el art. III; la representacion comercial otorgada no incluye representacion legal, por lo que "B" trata en su nombre personal sin que pueda ser considerado mandatario o representante legal de "A".

II. El representante ejercera su actividad en el territorio de quedandole absolutamente prohibido toda actividad fuera de este territorio.

III. La representacion comercial significa la promocion de ventas de todos los (productos, equipos, maquinarias, instalaciones, servicios, etc.) que constituyen ventas, tratase de ventas al Estado, entidades para-estatales, estatales, autonomos, mixtas y/o privadas. Se entendera otorgada la autorizacion por el hecho de cotizar en las condiciones habituales.

IV. El representante actuara con carácter de (con o sin exclusividad) de los limites designados en el articulo II.

V. El representante no podra ejercer representaciones de productos similares ni fabricarlos, distribuirlos o comercializarlos en modo alguno salvo expresa autorizacion de "A". La trasgresion a lo convenido en este articulo podra ser causa de la resolucion del presente contrato.

VI. El representante se encargara de la promocion de los productos de "A" y debera mantenerlo informado sobre los siguientes puntos: a) promociones realizadas; b) necesidades del mercado; c) esfuerzos de la competencia. El representante aceptara las sugerencias que le haga "A" en cuanto a su politica comercial.

VII. El representante, a fin de garantizar la eficacia de su promocion de ventas y en salvaguardia del nombre de "A" debera contar con la organizacion tecnica y con (los productos, repuestos y/o accesorios) que "A" estime necesarios, no pudiendo discutirse tal estimacion. Si "A" lo considerara necesario, podra tomar a su cargo el (montaje, servicio tecnico, capacitacion, etc., posterior), cargando y/o deduciendo al representante, los gastos que ello represente.

VIII. El representante transmitira los pedidos por medio de ordenes de compra escritas y suscritas por los clientes, suministrando referencias sobre los mismos. Estos pedidos se consideraran aceptados por "A" cuando devuelva al representante debidamente suscrito el acuse de recibo.

IX. "A" entregara los pedidos en los plazos mas rapidos posibles, pero no sera responsable por demoras debidas a "fuerza mayor". Las entregas seran hechas FOB o CYF salvo expreso acuerdo en contrario, en cada oportunidad.

X. "A" se obliga a asistir tecnicamente al representante asi como a facilitarle la gestion del mismo en todos los aspectos, especialmente facilitandole folletos, material de propaganda y cuanto otro elemento grafico disponga para ello. Asimismo esta obligado a responder con la mayor celeridad los pedidos de informacion y de cotizacion que el representante le formule veces por año "A", a su cargo visitara la zona del representante a efectos de ayudar a su gestion de venta. Cuando el volumen del negocio lo aconseje, "A" se reservara el derecho de participar en forma directa en las tratativas con los clientes sin que ello afecte la comision ni la gestion del representante, de comun acuerdo con el mismo.

XI. "A" tendra el derecho de verificar la administracion del representante asi como tambien la atencion que en todo sentido durante o despues de las ventas brinde el representante a sus clientes.

XII. El representante percibira una comision del *equis* % sobre el valor FOB, sin recargos de credito, la que se hara efectiva dentro de los *equis* dias siguientes a la fecha de embarque cuando se trate de ventas bajo formas de pago al contado y dentro de los *equis* dias siguientes a la

recepcion de los documentos de pago en los casos de operaciones financiadas. Todo esto sujeto a las disposiciones cambiarias, impositivas y previsionales en (pais del exportador).

XIII. El presente contrato tendra una duracion de *equis* años a partir de la fecha pudiendo renovarse por *equis* años mas; para que la renovacion no se produzca, cualquiera de las partes debera asentarlos fehacientemente con una anticipacion de *equis* dias a la expiracion del plazo desigando.

- a) Al vencer el plazo el representante debera entregar a "A" toda la documentacion tecnica/comercial que este le haya facilitado.
- b) Los negocios pendientes proseguiran en cuanto a sus efectos aun vencido el plazo contractual

XIV. Las partes acuerdan reconocer solo a la legislacion (del pais exportador) los efectos que pudieran surgir del presente contrato, conviniendose en que toda dificultad se derimira bajo la jurisdiccion de la justicia ordinaria de en donde de conformidad se firman ejemplares del presente contrato.